



Municipalidad
de Independencia

SECRETARIA CONCEJO

4842

**AUTORIZA MODIFICACIONES ORDENANZA
MEDIOAMBIENTE, SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 25 NOV. 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4943/2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdos N°s 779, 780, 781, 782 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 122 realizada el jueves 21 de noviembre de 2024; Memorándum N° 615 de Directora de Asesoría Jurídica de 15 de noviembre de 2024 y sus adjuntos; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZÁSE, realizar las modificaciones a la ordenanza de medioambiente que a continuación se detallan:

1ra. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En Párrafo 1°

De la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios.

Donde dice:

ARTICULO 100°. Las bolsas tendrán una capacidad no inferior a 10 litros ni superior a 110 litros y su peso, llenas, no deberá exceder de los 30 kg. Su espesor y resistencia serán tales que no pueden romperse y provocar pérdidas, al ser depositadas en los contenedores. En ningún caso se podrá disponer de la basura a granel en los receptáculos.

Debe decir:

ARTICULO 100°. Las bolsas tendrán una capacidad no inferior a 10 litros ni superior a 110 litros y su peso, llenas, no deberá exceder de los 25 kg. Su espesor y resistencia serán tales que no pueden romperse y provocar pérdidas, al ser depositadas en los contenedores. En ningún caso se podrá disponer de la basura a granel en los receptáculos.

2da. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En Párrafo 4°

De la Evacuación de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios.

Donde Dice:

ARTICULO 111°. La colocación en la vía pública de los receptáculos que contienen los residuos será en la acera, junto al borde de la calzada en un lugar visible y de fácil acceso para su posterior retiro, prohibiéndose posarlo sobre prados, áreas verdes o en la calzada de la calle. Además, no podrán obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatones y evitando dejarlos en lugares inclinados o disparejos, de manera de evitar su desplazamiento, volcamiento o dificultad para su retiro por parte del personal recolector. Los receptáculos no podrán ser colocados antes de las 12 horas previas al paso del camión recolector. Una vez vaciados los receptáculos se procederá al retiro de estos al interior del inmueble. Se prohíbe depositar las bolsas de basura directamente en el suelo o basura a granel.

Debe decir:

ARTICULO 111°. La colocación en la vía pública de los receptáculos que contienen los residuos será en la acera, junto al borde de la calzada en un lugar visible y de fácil acceso para su posterior retiro, prohibiéndose posarlo sobre prados, áreas verdes o en la calzada de la calle. Además, no podrán obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatones y evitando dejarlos en lugares inclinados o disparejos, de manera de evitar su desplazamiento, volcamiento o dificultad para su retiro por parte del personal recolector. Los receptáculos podrán ser colocados como máximo 2 horas previas al paso del camión recolector. Una vez vaciados los receptáculos se procederá al retiro de estos al interior del inmueble. Se prohíbe depositar las bolsas de basura directamente en el suelo o basura a granel.

3ra. Propuesta de Modificación:

Donde Dice:

ARTICULO 112°. Serán responsable del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles. En caso de los edificios que cuenten con un administrador corresponderá a éste la responsabilidad, y en el caso de viviendas arrendadas por piezas, al encargado de la casa.

Debe agregar:

ARTICULO 112°. Serán responsable del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles. En caso de los edificios que cuenten con un administrador corresponderá a éste la responsabilidad, y en el caso de viviendas arrendadas por piezas, al encargado de la casa o el propietario del inmueble.

4ta. Propuesta de Modificación:

Donde dice:

ARTICULO 122°. Las infracciones al presente título serán sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente clasificación: Gravísimas, Graves y Leves.

Son infracciones Gravísimas, las siguientes:

- No entregar documentación acreditando disposición de residuos por terceros (Art. 86°)
- Recolección, transporte y disposición de basuras, por parte de particulares no autorizadas por el municipio. (Art. 89°)
- Depósito de materiales peligrosos, dañinos para la salud, explosivos cortopunzantes en la vía pública o interiores de vivienda. (Art. 90°)

- Apropiación indebida o destrucción total o parcial de contenedor (es) sean estos entregados por el municipio o particulares. (Art. 104°)
- No construir cierres en sitios eriazos provocando que se deposite basura (Art. 116°)

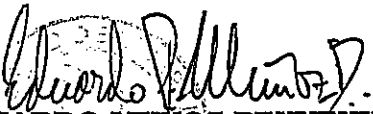
Debe agregar:

ARTICULO 122°. Las infracciones al presente título serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente clasificación: Gravísimas, Graves y Leves.

Son infracciones Gravísimas, las siguientes:

- No entregar documentación acreditando disposición de residuos por terceros (Art. 86°)
- Recolección, transporte y disposición de basuras, por parte de particulares no autorizadas por el municipio. (Art. 89°)
- Depósito de materiales peligrosos, dañinos para la salud, explosivos cortopunzantes en la vía pública o interiores de vivienda. (Art. 90°)
- Apropiación indebida o destrucción total o parcial de contenedor (es) sean estos entregados por el municipio o particulares. (Art. 104°)
- Los receptáculos podrán ser colocados como máximo 2 horas previas al paso del camión recolector (ART. 11°)
- No construir cierres en sitios eriazos provocando que se deposite basura (Art. 116°)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE.**


EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MUNICIPAL


MOISÉS ALARCÓN OLMOS
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EMB/asl

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DAF - Departamento Impuestos y Derechos - Dirección Seguridad Pública - Unidad Fiscalización - DIMAP - Juzgado Policía Local - Secretaría Concejo - Interesado - Oficina de Partes.
 221124 (12:04)